

Economía digital y la garantía de los derechos fundamentales en México

Reyna Araceli TIRADO-GÁLVEZ*

Sumario: Introducción, I. Antecedentes de la economía digital, II. La economía digital en la era del internet, III. El internet y los derechos fundamentales, IV. Retos de la economía digital y la salvaguarda de los derechos fundamentales en México, V. El futuro de la economía digital en el Derecho, Conclusiones, Referencias bibliográficas.

Resumen: El presente trabajo, aborda los principales desafíos a los cuáles se están enfrentando los Organismos Internacionales, Estados, Empresas Multinacionales en el tema de la economía digital, una economía digital pos-pandemia covid-19, donde los escenarios han tenido que adaptarse a la modalidad *online*, sin perder los canales tradicionales de entrega en físico, la problemática que se ha desarrollado a nivel mundial, en cuanto al manejo de los datos de las tarjetas bancarias utilizadas *online*, dentro de las plataformas y aplicaciones digitales: ¿quién protege a usuarias y usuarios en la *web*?; el costo de la pérdida de privacidad en la era del uso y manejo del internet. Se hace hincapié en la Carta 2.0 de las Naciones Unidas como referente internacional para proteger el uso y disfrute de los derechos humanos *online*, *offline* y la importancia que se trabaje de forma coordinada entre los Estados, Organismos Internacionales y el sector privado, para que, desde el ámbito educativo se logre sensibilizar el uso, manejo de internet y redes sociales, a través de, la difusión de los derechos fundamentales de la mano de la garantía de seguridad por parte de los Estados a nivel mundial, pero sobre todo la sanción dentro de las legislaciones para quienes transgredan los derechos fundamentales de las personas en el internet. A nivel internacional se propone la unidad de verificación de operaciones para quienes violenten los derechos fundamentales, en el caso de México, incorporar una estrategia de ciberseguridad postpandemia.

* Doctora en Ciencias del Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa. Profesora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Palabras claves: Derechos fundamentales, información, internet, privacidad, datos personales.

Abstract: The present work addresses the main challenges that International Organizations, States, Multinational Companies are facing on the subject of the digital economy, a post pandemic covid-19, where the scenarios have had to adapt to the online modality, without losing the traditional channels of physical delivery, the problem that has developed worldwide, in terms of handing the data of bank cards used online, within digital platforms and applications: who protect users in the web?, the cost of the loss of privacy in the era of the use and management of the internet. Emphasis is placed on the Charter 2.0 of the United Nations as an international reference to protect the use and enjoyment of human rights online, offline and the importance of working in a coordinated manner between States, International Organizations and the private sector, so that, from the educational field, it is possible to raise awareness of the use, management of the Internet and social networks, through the dissemination of fundamental rights hand in hand with the guarantee of security by States worldwide, but above all the sanction within of legislation for those who violates the fundamental rights of people on the internet. At the international level, the operations verification unit is proposed for those who violate fundamental rights, in the case of Mexico, to incorporate a post pandemic Cybersecurity Strategy.

Key words: fundamental rights, information, internet, privacy, personal data.

Introducción

En este trabajo de investigación se pretende desglosar la importancia de los cambios tecnológicos que gracias al internet y la *web* se han presentado en los últimos años, la pérdida de fronteras, el acceso a todo tipo de servicios a través del internet, pero, sobre todo, al futuro post covid-19, donde cada día se hace evidente que las estrategias seguirán presentes.

Un aspecto importante, es la pérdida de fronteras, el intercambio de bienes y servicios mediante el uso de plataformas electrónicas, que permiten en segundos ordenar desde cualquier lugar del mundo, la compra de un bien, o un servicio desde una computadora con internet, celular, iPad o algún otro dispositivo electrónico.

Lo anterior, ha traído como consecuencia varios resultados, uno de ellos es el acceso a mercancías de bienes, o servicios desde cualquier parte del mundo, y con la facilidad de realizar pagos electrónicos, transacciones electrónicas, transferencias, acortando las distancias, y por el otro, la pérdida de seguridad para usuarias y usuarios que realizan estas actividades a través de internet.

La pregunta obligada, que se tiene que hacer, los datos de ¿Las tarjetas bancarias que son introducidas en las diversas plataformas electrónicas, de quienes ofrecen, prestan servicios o venden productos a través del internet, están siendo protegidas por estas empresas o en manos de quién queda esta información?

I. Antecedentes de la economía digital

Se dice que la economía digital tuvo sus inicios en el siglo pasado, cuando se inició con la incorporación de los primeros ordenadores digitales, en los últimos años se ha visto un acelerado avance en las tecnologías de la información y la comunicación, tan bien conocidas como TIC, lo que es conocido como revolución digital.¹

Entonces, por lo anterior, la economía digital viene a beneficiar la economía mediante el uso de herramientas digitales, ya sea de empresas existentes o con empresas nuevas, que también entra el comercio electrónico, ante esto, es importante señalar que, aunque existen actualmente regulaciones aún hace falta normas que permitan la defensa de los derechos humanos de las personas.

¹ Cuesta Carmen; Economía Digital, BBVA Research, Situación Economía Digital 2015, véase en: https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2015/05/Situacion_Economia_Digital_1.pdf consultada al 28 de junio de 2022.

Sin lugar a duda, son muchas las amenazas que se presentan en este nuevo panorama, en el tema fiscal, hay debates sobre lo que es considerado establecimiento permanente, al no tener un lugar físico, y solo estar en la red, en internet, lo cual, también permite el desarrollo de actividades ilícitas y deja en estado de vulnerabilidad a la sociedad en general alrededor del mundo.

Se puede decir, que, dentro de las principales tecnologías que forman parte de la economía digital están: la robótica avanzada, la inteligencia artificial, el internet de las cosas conocido también en inglés como *internet of things*, el *Big data Analytics*, la impresión tridimensional, conocida como 3D y los sistemas de pago digital.

Ahora bien, como ha venido evolucionando la economía digital, se dice que se está conformando un ecosistema digital, el cual comprende varias plataformas que se dedican a la compra y venta de productos y servicios digitales y combina la recopilación de datos a través de la internet.²

En este tema, es de destacar el Sistema de pagos digitales, es decir, cuando consumidoras y consumidores utilizan sus tarjetas de crédito o débito para pagar en plataformas electrónicas, de esa forma, tener dinero móvil, tiene ciertas ventajas, al ser más rápidas.

Sin embargo, por el lado de la seguridad, quién o qué autoridades son las encargadas de darle seguimiento en la web, al uso indebido que se haga de los datos personales de miles de usuarias y usuarios alrededor del mundo y si, es que existe este seguimiento a cabalidad.

² Knoll Patricia, Viola Anahí; Economía digital: Acelerado Avance y Desafíos que presenta, véase en: [8](https://www.unsam.edu.ar/escuelas/economia/investigacionpublicaciones/economia-internacional/economia-digital-acelerado-avance-y-desafios-que-presenta-1/#:~:text=En%20resumen%2C%20la%20evoluci%C3%B3n%20de,las%20cosas%E2%80%9D%20(IoT) consultado al 7 de julio de 2022.</p></div><div data-bbox=)

II. La economía digital en la era de internet

La economía digital actual representa una gran oportunidad para todas las empresas multinacionales, al tener menor costo, por no contar en ocasiones con un lugar físico, sino solamente una plataforma virtual, que le permite a cualquier persona desde su ubicación, en un solo clic y mediante pagos electrónicos acceder a un bien o servicio.

Según cifras del Banco Interamericano de Desarrollo, se estimó que, en el año 2019, el tráfico de internet global fuera 66 veces mayor, comparado con lo del año 2005,³ estas cifras hablan del aumento considerable que ha tenido a nivel mundial el uso del internet y, por ende, un gran auge de compra y venta a través de medios digitales, y en los últimos años como consecuencia del covid-19.

El sistema financiero a nivel mundial ha tenido en los últimos años cambios muy importantes, los cuales continúan transformando la situación y el entorno en el que la economía digital se está desarrollando, como ejemplo están las monedas virtuales y los diferentes canales de pago que existen.

Otros de los ejemplos a los cuales se enfrenta la sociedad en general en estos momentos, es el uso de sus dispositivos móviles, conocidos como celulares, con los cuales tienen acceso inmediato a plataformas digitales de sus bancos, de esa forma se acorta la distancia para realizar operaciones bancarias sin presencia física.

Mediante los dispositivos móviles, también las personas acceden a plataformas de entretenimiento como son YouTube, Netflix, en el caso de compras *online*, está Wal-Mart y Amazon que durante la pandemia subieron sus ventas en línea y tuvieron que mejorar sus canales tradicionales de distribución y entrega.

³ De Angelis Jessica; Medir la Economía Digital 2015, Banco Interamericano de Desarrollo, véase en: <https://conexionintal.iadb.org/2018/05/30/ideas-3/> consultado al 20 de junio de 2022.

Uno de los servicios que en los últimos años ha venido en aumento, es el uso de servicio de transporte, como ejemplos se señalan Uber, Cabify, entre otras, que mediante aplicaciones instaladas en el celular y al poner los datos de tarjeta de crédito o débito, incluso da la opción de pagar en efectivo al utilizar el servicio.

La economía digital en la era del internet ha tenido impactos positivos en la vida de la sociedad en general y alrededor del mundo, sin embargo, un tema fundamental en el presente trabajo es visibilizar el estado de vulnerabilidad en el cual, la sociedad está expuesta desde sus dispositivos móviles, al introducir los datos personales en cada aplicación.

Una de las consecuencias más graves, que se pretende visibilizar en esta investigación, es la pérdida de privacidad, el manejo de datos y aplicaciones, donde queda toda esta información, muy en especial, en manos de que plataforma quedan los datos de tarjetas bancarias, al ser introducidas en el internet mediante el uso de dispositivos móviles.

III. El internet y los derechos fundamentales

En este apartado es interesante revisar, la relación estrecha que existe entre el internet y los derechos fundamentales, si bien, los derechos fundamentales también conocidos como derechos humanos, que son las normas fundamentales para el desarrollo de cualquier ser humano, y que son adquiridos desde el nacimiento.

La Organización de las Naciones Unidas, conocida por sus siglas como ONU, en el año 2015 publicó la Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet, se le conoce como Carta 2.0, su objetivo es generar conciencia sobre la preocupación pública nacional e internacional referente a la protección y goce de Derechos humanos tanto en la parte *online*, en línea y *offline*, fuera de línea.⁴

⁴ *Internet Rights & Principles Coalition*, Carta de Derechos humanos y principios para internet 2015, *United Nations, Internet Governance Forum*, véase en: https://derechoseninternet.com/docs/IRPC_Carta_Derechos_Humanos_Internet.pdf consultada al 15 de junio de 2022.

En este documento se describe puntualmente, que los derechos humanos también han sido trasladados para cuidar a las personas en la era del internet, estableciendo que todos tienen derechos, tienen libertad, si bien, los derechos fundamentales norman las relaciones entre personas y estados.

Además de regular a los Estados, se hace hincapié en la importancia de que el sector privado retome sus obligaciones, como una autoridad que debe respetar, proteger, remediar, como una forma de que este sector cumpla con los derechos humanos en su implementación en la era del internet, su comportamiento y que el Estado pueda regular dicha conducta referente a compañías.

Esta Carta contempla de forma general 10 Derechos y Principios para el Internet,⁵ dentro de los cuales se encuentran, la igualdad y universalidad enfocados al entorno *online* y como todos los seres humanos tienen libertad y sus derechos deben ser respetados en línea, el derecho a la vida libertad, seguridad, que no infrinjan otros derechos, accesibilidad, que todas las personas utilicen internet.

Otro derecho es la igualdad, que no hay discriminación, el de derechos y justicia social, respetar todos los derechos de las personas en línea, el de la diversidad, que sea un ámbito plural, las normas y reglamento, que haya formatos abiertos en el internet, sea incluyente e igual, el de gobierno, como una base para normar y brindar certeza jurídica, que haya participación inclusiva y rendición de cuentas.

Finalmente, el más importante, y sobre el cual se pretende en este trabajo, hacer énfasis en la vulnerabilidad que existe cada día para todas las personas alrededor del mundo y en especial en México, como lo es la Confidencialidad y Protección de datos, se destaca la privacidad que en línea debe existir.

Importante la protección de los datos personales que todo ciudadano y ciudadana tiene, en cuanto a la divulgación, eliminación de sus datos personales, incluyendo su derecho al anonimato si así lo prefiere. Esta Carta y Principios fueron

⁵ 10 Internet Rights & Principles, Internet Rights & Principles Coalition, véase en: <https://internetrightsandprinciples.org/campaign/>, consultada al 20 de junio de 2022.

desarrollados por la Coalición Dinámica sobre Principios y Derechos para Internet conocida por sus siglas como IRP.

Esta coalición forma parte de las reuniones internacionales que se han llevado a cabo en las cumbres mundiales en cuanto a temas de tecnología de información que han analizado las ventajas y desventajas de un mundo globalizado en la era del internet además de sus riesgos.

Por ende, cada Estado que participa en tratados o acuerdos internacionales está obligado a proteger, así como también dar a conocer los derechos fundamentales, y cada país tiene la obligación de garantizar la protección de los derechos fundamentales entre cada ciudadano y ciudadana dentro de su país.

Un aspecto importante es proteger a sus ciudadanas y ciudadanos de cualquier violación a sus derechos fundamentales, por ejemplo, en el internet donde convergen empresas de todo el mundo, y que nadie está exento de sufrir alguna afectación.

IV. Retos de la economía digital y la salvaguarda de los derechos fundamentales en México

El doctor Julio Alejandro Téllez Valdés, señala en su obra *Los Derechos Digitales y la necesidad de su regulación*, que a pesar de que, en México, existe una Estrategia Nacional de Ciberseguridad a partir del año 2017, está no ha tenido seguimiento por parte de autoridades federales, además de no contar con los recursos suficientes para implementarla.⁶

Este planteamiento lo señala en el apartado de Importancia de una Estrategia Digital Nacional en México, dado que fueron los primeros pasos para poder establecer una Estrategia Nacional de Ciberseguridad, con una actualización en cuanto a su normatividad y en base a las metas del gobierno actual.

⁶ Téllez Valdés Julio Alejandro, *Los Derechos digitales y la necesidad de su regulación*, Comité Editorial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México 2020, véase en: https://infocdmx.org.mx/documentospdf/2021/Vinculacion/LosDerechosDigitales_Libro_impresion.pdf consultada al 20 de junio de 2022.

También señala el aumento de la brecha digital en zonas rurales, ya que, no todas las personas tienen un acceso igualitario al uso y manejo del internet, lo cual muestra la desigualdad que continúa existiendo a pesar de los grandes avances que se han venido dando en los últimos años.

La pandemia del covid-19, aumentó considerablemente el uso de aplicaciones, plataformas digitales para evitar el contacto físico, de esa manera permitió las transacciones, operaciones mediante el pago virtual, y en ocasiones dependiendo el producto, realizar la entrega mediante canales tradicionales.

Es importante visibilizar, en qué lugar están quedando almacenados los datos de las tarjetas de crédito, débito en las diversas plataformas y quién es la autoridad que puede defender a las personas contra el abuso de información otorgado en compras que el usuario o la usuaria piensa que son confiables.

El uso de datos de tarjetas de crédito y débito cada día va en aumento, a algunas personas se les informa mediante mensajes de texto, correo electrónico o llamadas que su tarjeta está siendo utilizada, usuarias y usuarios pueden confirmar si efectivamente la utilizaron o si se trata de un uso indebido, hackeo, o un fraude de sus datos.

En algunas ocasiones, dependiendo la institución financiera de las tarjetas, tienen un procedimiento para reportar el uso indebido de sus tarjetas, la investigación del caso y la resolución, en algunos otros casos no se cuenta con este procedimiento y se abusa de las personas al no tener un control de la información de operaciones realizadas con sus tarjetas.

Es necesario que se les dé un seguimiento permanente como lo señala el autor Julio Téllez en su obra de Derechos Digitales, con el objetivo de proteger las libertades en el internet.

Ahora bien, en cuanto a la normatividad internacional en relación a los derechos fundamentales, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos humanos, señala que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”, se entiende que toda persona tiene sus opiniones y éstas deben ser respetadas.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión”, por tanto, queda claro la libertad para recibir, difundir, expresar tanto de forma escrita o cualquier otra.

Se destaca la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual, en su artículo 13 señala el derecho para “buscar, recibir y difundir informaciones e ideas”, las cuales también pueden ser escritas o cualquier otra forma que la persona elija.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6, señala la libertad de expresión y el derecho la información, por tanto, estos derechos también forman parte de los derechos fundamentales y su respeto debe ser una prioridad para los Estados y el sector privado, incluyendo dentro de las nuevas tecnologías de información.

El artículo 16 de la Constitución Mexicana, señala lo siguiente: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”, de lo anterior, se desprende la garantía del derecho a la privacidad en México.

Por lo anterior, uno de los aspectos importantes, por parte del Estado y del sector privado es garantizar esta privacidad en el terreno digital, donde la utilización de los datos personales de usuarias y usuarios sean respetados en cada momento que usan plataformas digitales o medios electrónicos, como parte fundamental de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales.

V. El futuro de la economía digital en el Derecho

Uno de los graves problemas que se están presentando en la economía digital, es el uso de datos personales, datos de tarjetas de crédito, de débito que quedan almacenados en las plataformas digitales, en perjuicio de personas que acceden a plataformas para obtener algún servicio y no cuentan con la protección de sus datos.

La economía digital forma parte de las relaciones sociales, y tienen su impacto positivo, sin embargo, lo más preocupante es el tema de seguridad, no existe una barrera física como lo señala el magistrado del Tribunal Supremo y catedrático de Derecho Constitucional Pablo Lucas Murillo de la Cueva, en su artículo titulado “Los Derechos fundamentales y avances tecnológicos. Los riesgos del progreso”.⁷

Al no existir una barrera física, no hay impedimento a conocer la vida privada, es en los medios electrónicos donde se está almacenando la información y su utilización, incluso el tiempo en el que se conserva la misma y terceras personas pueden acceder a ella.

En cuanto al uso de la información, que se almacena en plataformas digitales o medios electrónicos, no se pide una autorización, entonces, la información está siendo almacenada sin autorización previa, y puede ser utilizada sin su consentimiento y no forma parte de su control.⁸

De lo anterior, se desprende que no hay un control del uso de información privada y se da el desconocimiento por parte de usuarias y usuarios, al no contar con suficiente seguridad al introducir información personal en medios electrónicos.

Claudio Ruiz y Gisela Pérez, en su artículo titulado “La medición del impacto de internet sobre los derechos humanos, mencionan que garantizar los derechos fundamentales en la era del internet, depende de un trabajo en conjunto por parte de gobiernos en cuanto a sus políticas públicas y las empresas privadas que prestan el servicio.”⁹

⁷ Murillo de la Cueva, Pablo Lucas, Derechos Fundamentales y avances tecnológicos. Los riesgos del progreso, Boletín mexicano de Derecho Comparado, véase en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332004000100003 consultado al 20 de junio de 2022.

⁸ Murillo de la Cueva, Pablo Lucas, *El derecho a la autodeterminación informativa*, Madrid, Tecnos, 1990, 207 pp., véase en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3103/3427> consultada al 20 de junio de 2022.

⁹ Ruiz Claudio, Pérez de Acha Gisela, La medición del impacto de internet sobre los derechos humanos, Revista Defensor de Derechos Humanos, junio 2016, p. 7, véase en: https://cdhem.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/dfensor_06_2016.pdf consultada al 20 de junio de 2022.

El impacto del internet, en cuanto al respeto de los derechos fundamentales, sigue siendo un tema lleno de interrogantes en seguridad y ciberseguridad y pueden afectar los derechos de las personas en la red, además del blindaje que tienen, al ser difíciles de rastrear y estar dentro del anonimato del internet.

La autora Viridiana Cuevas, señala que las nuevas tecnologías de la información y comunicación representan nuevos desafíos constitucionales, al tener un gran impacto en el Estado de Derecho y en la democracia, al ser el mundo digital, un mundo de datos sobre todo personales.¹⁰

Se explica la gravedad de dar a conocer los datos personales de usuarias y usuarios que mediante internet acceden a diversas plataformas, incluso si utilizan aplicaciones como Uber o Cabify, pueden obtener acceso hasta su localización, lo cual atenta contra su seguridad en todos los ámbitos.

Francisco Javier Díaz, señala que el Estado vive una crisis hoy en día, como consecuencia de la globalización y con ello el estado social, también está teniendo una crisis sobre su modelo, y como se debe priorizar la búsqueda de soluciones que permitan evolucionar para poder adaptarse a la globalización, rescatando la parte positiva.¹¹

En el caso del internet, el respeto de los derechos fundamentales por parte del estado y de sector privado debe ser una prioridad para ambos, ante un contexto globalizado, donde la economía también presenta crisis derivado de la pandemia del covid-19 y de la Guerra de Rusia, un constante aumento de la canasta básica y la inflación alcanzando niveles muy altos.

¹⁰ Cuevas Viridiana, Los Derechos fundamentales en la era digital, véase en: http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No18/ADEBATE-18-art6.pdf consultada al 25 de junio de 2022.

¹¹ Díaz Revorio, Francisco Javier, El coste económico de los derechos, su interpretación y garantía, Derechos Humanos y Democracia, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2020, véase en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/El_coste_econo%CC%81mico.pdf consultada al 2 de julio de 2022.

El 17 de diciembre del año 2018, fue aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas, el derecho a la privacidad en la era digital, con el propósito de reafirmar el compromiso con los derechos humanos y las libertades fundamentales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tratados Internacionales.

En este documento, se reconoce el respeto a la privacidad como forma importante de prevenir la violencia, como ejemplo se señala violencia de género, el abuso y el acoso sexual tanto de mujeres, niñas y niños, que se da mucho en espacios digitales y en línea.¹²

De ahí parte la importancia de que existan normas que regulen desde el ámbito internacional la privacidad digital, que existan ordenamientos legales encargados de regular y vigilar el abuso de esta información.

Lo anterior, solo será visible con el esfuerzo coordinado entre los países, estados, organismos internacionales, las empresas multinacionales y la sociedad civil organizada, está es una tarea inacabada, en la cual, mejorar la legislación desde la trinchera de los Derechos Humanos es columna vertebral si se busca eliminar la pérdida de privacidad en la era del internet.

Conclusiones

Urgente y necesario que el Estado pueda adaptar la normatividad a los entornos digitales, brindar un seguimiento al uso de los datos personales en las plataformas digitales de la mano de organismos internacionales que puedan garantizar el respeto de los derechos fundamentales en el internet.

Es un tema que debe seguirse estudiando y debatiendo en conjunto por todas las partes interesadas, en este caso, gobierno, sector privado, la comunidad educativa,

¹² Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018, 73/179. Derecho a la privacidad en la era digital, Asamblea General Naciones Unidas, véase en: <https://www.ohchr.org/es/privacy-in-the-digital-age/international-standards-relating-digital-privacy> consultada al 5 de julio de 2022.

las asociaciones civiles, padres, madres de familia, el uso del internet va en aumento y se requiere trabajar en equipo y de forma coordinada en temas de privacidad en el uso del internet, la libertad y el acceso.

Una actualización y seguimiento a estrategias de seguridad y ciberseguridad en el uso de plataformas digitales, medios electrónicos, manejo de datos personales encabezado por gobierno y sector privado, que involucre sectores educativos con la finalidad de sensibilizar sobre uso de internet y redes sociales.

Falta seguir socializando la existencia de derechos fundamentales para todas las personas que se vean afectadas en el uso de datos personales, su vida privada y desde el estado garantizar medidas de protección en caso de que se vean afectados sus derechos *online*.

Una posible solución a nivel mundial es la que lanzó en el año 2016 el doctor Daragh Murray,¹³ maestro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Essex, que es la creación de la Unidad de Verificación Digital, por sus siglas DVU, como una forma de ir capturando investigaciones de forma digital donde se violen derechos humanos.

Otro aspecto importante es el seguimiento que se le dé por parte de organismos internacionales, el gobierno al sector privado, a las compañías que hacen uso de datos personales de usuarias y usuarios, en cuanto al derecho al olvido, es decir, que la información sea borrada cuando ya no es necesaria.

Es decir, que, mediante el uso de teléfonos inteligentes, puedan ir capturando sus expedientes donde se compartan los casos de víctimas y testigos, que escriban y compartan sus experiencias, a nivel mundial, como una forma de concientizar y difundir lo que está pasando y poder prevenir afectaciones o violaciones futuras.

¹³ Cómo usar el poder de Internet para promover los derechos humanos, Impacto Académico, Organización de las Naciones Unidas, véase en: <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/c%C3%B3mo-usar-el-poder-de-internet-para-promover-los-derechos-humanos> consultada al 5 de julio de 2022.

En el caso de México, es el seguimiento o bien, la incorporación de una nueva Estrategia Nacional de Ciberseguridad del 2022 en adelante, como consecuencia del futuro pos-pandemia covid-19 y como resultado del aumento de operaciones en el internet, la compra de bienes o servicios en plataformas digitales, donde la respuesta debe estar a la altura de estos tiempos digitales.

Aún queda mucho por hacer, una de las partes más importantes es apostarle a la socialización de los derechos fundamentales en la era del internet, la prevención forma parte crucial en el manejo y uso de datos personales tanto para los organismos internacionales, países y personas que buscan una mejor sociedad basada siempre en el respeto y garantía de la privacidad en todos los ámbitos.

Referencias bibliográficas

10 Internet Rights & Principles, *Internet Rights & Principles Coalition*, véase en:

<https://internetrightsandprinciples.org/campaign/> consultada al 20 de junio de 2022.

Cómo usar el poder de Internet para promover los derechos humanos, *Impacto Académico, Organización de las Naciones Unidas*, véase en: <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/c%C3%B3mo-usar-el-poder-de-internet-para-promover-los-derechos-humanos> consultada al 5 de julio de 2022.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Americana de Derechos Humanos.

Cuesta Carmen; Economía Digital, *BBVA Research, Situación Economía Digital 2015*, véase en: https://www.bbvarsearch.com/wp-content/uploads/2015/05/Situacion_Economia_Digital_1.pdf consultada al 28 de junio de 2022.

Cuevas Viridiana; *Los Derechos fundamentales en la era digital*, véase en:

http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No18/ADEBATE-18-art6.pdf consultada al 25 de junio de 2022.

De Angelis Jessica; *Medir la Economía Digital 2015*, Banco Interamericano de Desarrollo, véase en: <https://conexionintal.iadb.org/2018/05/30/ideas-3/> consultado al 20 de junio de 2022.

Díaz Revorio; Francisco Javier; *El coste económico de los derechos, su interpretación y garantía, Derechos Humanos y Democracia*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2020, véase en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/El_coste_economico%CC%81mico.pdf consultada al 2 de julio de 2022.

Knoll Patricia, Viola Anahí; *Economía digital: Acelerado Avance y Desafíos que presenta*, véase en: [https://www.unsam.edu.ar/escuelas/economia/investigacionpublicaciones/economia-internacional/economia-digital-acelerado-avance-y-desafios-que-presenta-1/#:~:text=En%20resumen%2C%20la%20evoluci%C3%B3n%20de,las%20cosas%E2%80%9D%20\(IoT\)](https://www.unsam.edu.ar/escuelas/economia/investigacionpublicaciones/economia-internacional/economia-digital-acelerado-avance-y-desafios-que-presenta-1/#:~:text=En%20resumen%2C%20la%20evoluci%C3%B3n%20de,las%20cosas%E2%80%9D%20(IoT)) consultado al 7 de julio de 2022.

Internet Rights & Principles Coalition; Carta de Derechos humanos y principios para internet 2015, United Nations, Internet Governance Forum, véase en: https://derechoseninternet.com/docs/IRPC_Carta_Derechos_Humanos_Internet.pdf consultada al 15 de junio de 2022.

Murillo De La Cueva, Pablo Lucas; *Derechos Fundamentales y avances tecnológicos. Los riesgos del progreso*, Boletín mexicano de Derecho Comparado, véase en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332004000100003 consultado al 20 de junio de 2022.

Murillo De La Cueva, Pablo Lucas; *El derecho a la autodeterminación informativa*, Madrid, Tecnos, 1990, 207 pp., véase en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3103/3427> consultada al 20 de junio de 2022.

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018, 73/179. Derecho a la privacidad en la era digital, Asamblea General Naciones Unidas, véase en: <https://www.ohchr.org/es/privacy-in-the-digital-age/international-standards-relating-digital-privacy> consultada al 5 de julio de 2022.

Ruiz Claudio, Pérez de Acha Gisela; *La medición del impacto de internet sobre los derechos humanos*, Revista Defensor de Derechos Humanos, junio 2016, p. 7, véase en: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/dfensor_06_2016.pdf consultada al 20 de junio de 2022.

Téllez Valdés Julio Alejandro; *Los Derechos digitales y la necesidad de su regulación*, Comité Editorial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México 2020, véase en: https://infocdmx.org.mx/documentospdf/2021/Vinculacion/LosDerechosDigitales_Libro_impresion.pdf consultada al 20 de junio de 2022.